

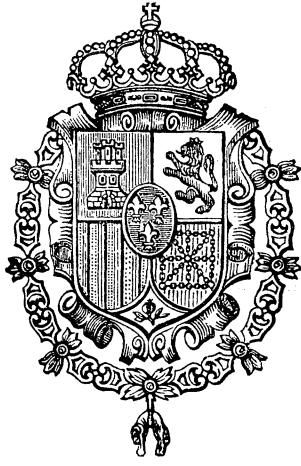
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose señas de cobros para realizarlas.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no reciben el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO

Habiendo acordado el Senado declarar nulas la operaciones electorales para la de Senadores verificadas en la provincia de Cuenca el 26 de Abril último:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero del año actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 4 de Octubre próximo se procederá á la elección de dos Senadores por la provincia de Cuenca.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando Cos-Gayon.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos de 30 de este mes, promulgada en la GACETA del día 31 del mismo,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar:

1.º Que desde el día 15 del corriente empiece á cobrarse el impuesto sobre el transporte marítimo de mercancías, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la mencionada ley de Presupuestos, en sustitución del que hoy viene satisfaciéndose en virtud del reglamento de 15 de Octubre de 1873 y disposiciones posteriores.

2.º El impuesto sobre billetes de pasajeros en buques de vapor continuará cobrándose con arreglo á lo dispuesto en el cap. 2.º del mencionado reglamento y artículo 10 de la ley de Presupuestos de 26 de Junio de 1874; de modo que el recargo total que debe percibirse es el de 15 por 100 sobre el precio del pasaje.

3.º Para la más exacta aplicación del impuesto, se considera á las posesiones españolas del Norte de África en la tercera zona de las cuatro en que se han dividido las costas de España, y que expresa la tarifa adjunta.

4.º La navegación que se haga entre los puertos de las islas Canarias y los demás de la Península, islas Baleares y posesiones españolas del Norte de África, quedará sujeta á la cuota señalada entre las zonas 1.ª y

3.ª; pero á la que se realice entre los puertos de las islas Canarias se cobrarán las cuotas señaladas para la tercera zona.

5.º La base para la exacción del impuesto será el peso bruto de las mercancías.

6.º La exacción del impuesto sobre el transporte marítimo seguirá verificándose por las Aduanas. Las liquidaciones se harán por cada una de las carpetas á que se refiere el art. 230 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes; la contracción de las cantidades que hayan de percibirse se realizará en libros especiales, y el ingreso se verificará con cargo al cap. 2.º y art. 7.º del Presupuesto, correspondiente al concepto.

7.º Para facilitar las liquidaciones y las comprobaciones se harán aquellas en hojas especiales, ajustadas al modelo adjunto, citándose los números de orden de la Tarifa en la forma que se indica en el mismo modelo.

En las carpetas sólo se hará constar el importe total percibido. Las hojas mencionadas se remitirán mensualmente á la Dirección general de Aduanas, para que sean revisadas en unión de las carpetas respectivas.

8.º Para la aplicación de la Tarifa se tendrá presente:

a. Que los *minerales metalíferos* son aquellos que, en el caso de importarse del extranjero, deberían aforarse por la partida 10 del Arancel vigente, ó despacharse con franquicia, en virtud de lo preceptuado en la disposición 1.ª.

b. La *sal* es la común, ó cloruro de sodio, de la partida 110.

c. Los *cereales* son los comprendidos en las partidas 295, 296, 297, 299 y 301.

d. El *hierro en lingotes* es el fundido de la partida 24.

e. Los *cementos, cales y yeso* son los que comprende la partida 5.ª.

f. Las *tejas y ladrillos*, los de la partida 16.

g. Las *pedras en basto* son los mármoles, jaspes y alabastros que cita la partida 1.ª, y las demás piedras que comprende la 5.ª, y

h. Las *maderas de entibar y rollizos* son los troncos de pino ó roble simplemente desbastados, y no los que sirven para arboladura de buques, ni las tablas, tablones y vigas que tienen otras aplicaciones.

9.º No debiendo percibirse el impuesto más que una sola vez por expedición, no se exigirá en los transbordos, cuando en las facturas presentadas en los puertos de embarque se haya consignado el punto en que las mercancías deban descargarse; pero cuando en el puerto de destino, designado en las facturas, se pida el transbordo para otro distinto, se exigirá en él la diferencia que resulte entre la cantidad satisfecha y la que debía exigirse, según la zona en que estén enclavados el primero y el último puertos.

10. En ningún caso se harán devoluciones de las cantidades liquidadas, ya por quedar las mercancías en puertos distintos del de destino que se haya consignado en las facturas, ya por consecuencia de los transbordos.

11. Son aplicables al impuesto sobre el transporte marítimo las excepciones consignadas en el art. 356, párrafo segundo del 357, y art. 358 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes.

También se aplicarán á la Administración y cobranza de este impuesto las demás reglas y preceptos establecidos para la percepción del general de carga y des-

carga, referentes á puntos que no están consignados en esta orden.

12. Todas las Administraciones de Aduanas y las Intervenciones de los puertos francos remitirán mensualmente los estados de recaudación del impuesto durante el mes á las Administraciones de Hacienda de las provincias á que correspondan. Las Aduanas subalternas enviarán un duplicado de dichos estados á sus principales para que éstas los resuman, en unión de los estados de su recaudación propia, y remitan el resumen, hecho por Aduanas, á esa Dirección general.

13. En el plazo de tres meses, á contar desde hoy, los Administradores principales de las Aduanas marítimas formarán y remitirán á esa Dirección general las tarifas del flete corriente medio en cada uno de los puertos de la misma provincia de las principales mercancías que por cada uno de ellos se embarquen, con nota estadística de su importancia anual, consultando, para fijar dichas tarifas, á las Cámaras de Comercio y Navegación, casas navieras, personas competentes, Compañías de Seguros y cualquiera entidad que pueda ilustrar este asunto.

También enviarán las tarifas del transporte de viajeros en buques de vapor.

Esa Dirección general resumirá los datos recibidos, y, de acuerdo con la de Contribuciones indirectas, los someterá al Ministerio de Hacienda, con la propuesta que estime conveniente formular para la resolución que proceda.

Y 14. De todos los incidentes que surjan en la percepción del impuesto sobre transporte marítimo de mercancías y viajeros entenderá esa Dirección general que cuidará de dar conocimiento á la de Contribuciones indirectas de las resoluciones que tengan carácter general para las alteraciones que proceda introducir en el reglamento vigente del impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1896.

N. REVERTER.

Sr. Director general de Aduanas.

(Las Tarifas á que se refiere en la precedente Real orden se insertan en las páginas 858 y 859)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES CIRCULARES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por la consulta de ese departamento acerca de la interpretación del art. 89 de la ley de Reemplazos vigente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado la consulta promovida por el Ministerio de la Guerra sobre interpretación del artículo 89 de la ley de Reemplazos vigente, en la parte que dispone que los prófugos no serán incluidos en los sorteos y sustituirán á los últimos números de su zona á quienes hubiere cabido la suerte de ir á Ultramar.

El Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, en 20 de Mayo del año actual, acudió al Ministerio de la Guerra, manifestando que habiendo ingresado personalmente en Caja en Marzo anterior en la zona



Modelo de las hojas de liquidación del impuesto de transporte marítimo de viajeros y mercancías.

IMPUESTO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE VIAJEROS Y MERCANCIAS

Provincia de .....

Aduana de .....

Liquidación de la cantidad que debe satisfacer el Capitán del vapor ..... de ..... toneladas de arqueo para los viajeros y las mercancías embarcadas en dicho buque para ..... según lista de pasajeros núm. .... y facturas de cabotaje núm. 1 á ..... de la carpeta núm. ....

TARIFA	MERCADERÍAS	KILOGRAMOS	ZONA		UNIDAD	TOTAL
					Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
1. <sup>a</sup>	Minerales metalíferos, carbones minerales, cok y pipería vacía, usada.....					
2. <sup>a</sup>	Sal.....					
3. <sup>a</sup>	Cereales.....					
4. <sup>a</sup>	Harina de trigo.....					
5. <sup>a</sup>	Hierro en lingotes.....					
6. <sup>a</sup>	Cementos, cales, yeso, tejas, ladrillos y piedras en basto y maderas de entibar y rollizos....					
7. <sup>a</sup>	Las demás mercancías.....					
			PRECIO DEL PASAJE			
		NÚMERO	De cada uno.	TOTAL		
			Pesetas Cént.	Pesetas Cént.		
8. <sup>a</sup>	VIAJEROS.....				15	
	IMPORTE TOTAL.....					

..... á ..... de ..... de 189...

El Oficial liquidador,

Contratado al núm.....

A ..... de ..... de 189...

Núm..... Pagada la expresada cantidad, importando .....

A ..... de ..... de 189...

Intervenido al núm.....

A ..... de ..... de 189...

Revisado y conforar.

A ..... de ..... de 189...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 160.—1.º DE SEPTIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Levantamiento de una almadraza en la provincia de Cádiz.

Núm. 1.137, 1896.—El Ayudante de Marina de Barbate participa que el 8 de Agosto quedó levantada la almadraza denominada Torre de la Atalaya.

Carta núm. 636 de la sección II.

Islas Azores.

Noticias sobre el puerto de Punta Delgada.

(Avis aux Navigateurs, núm. 166/994. Paris, 1896.)

Núm. 1.138, 1896.—El Comandante de la fragata francesa *Melpomène*, comunica las siguientes noticias relativas al puerto de Punta Delgada:

El palo de señales de la Aduana está situado en el extremo S. del muelle E. de la dársena, es decir, á 60º al S. de la situación que le asignan las cartas.

La chimenea de una fábrica, que hace reconocer la punta Delgada, está situada á unos 780º al N. 78º W. de la estación de señales del ángulo S., del fuerte colocado cerca del arranque del rompeolas. No existe la chimenea que las cartas señalan á orillas del mar, á 700º al W. de la misma estación de señales. Esta marca y la cárcel, construcción notable situada al E. de la ciudad, permiten tomar sin dificultad el fondeadero exterior.

El faro del rompeolas es una torre cilíndrica, pintada de rosa, y cuya base está rodeada de una construcción exago-

nal, baja y pintada de amarillo. Está á 450º al S. 75º E. de la estación de señales del ángulo S. del fuerte.

El rompeolas tiene 10º de altura sobre el nivel del mar; la parte ya terminada concluye á 900º al S. 83º E. de la misma estación de señales; los bloques que sobresalen del agua lo prolongan unos 180º; después continúan bajo el agua hasta la mitad de la distancia de la boya negra luminosa que señala estos bloques, y la cual está á 1.150º al E. de la estación de señales del ángulo S. del fuerte.

Aun no ha sido reparado el boquete ó brecha que existía en el rompeolas (*Avis núm. 121/804 de 1896*); pero los ciementos salen del agua y abrigan el puerto, de la mar de afuera; empieza á 150º al E. del faro, y tiene unos 180º de ancho (en dirección E.).

Han sido destruídos por la dinamita los restos del dique flotante.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Sonda en el Aardappelengat, Zeegat de Goeree.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 165/990. Paris, 1896.*)

Núm. 1.139, 1896.—En el Aardappelengat hay en la actualidad 3º,2 de agua; pero en el canal dragado, que aun no está valizado, hay 5º,3.

Carta núm. 44 de la sección II.

MAR MEDITERÁNEO

Tunez.

Boya en la rada de Sfax.

(*Direction générale des Travaux Publics de la Régence de Tunis, 28 Julio, 1896.*)

Núm. 1.140, 1896.—La boya de fondeo de la rada de Sfax, sumergida á principios de Julio de 1896, ha sido reemplazada por una boya de huso, pintada de rojo, coronada con un distintivo esférico rojo, de 0º,60 de diámetro, y cuya parte superior está á 2º,75 sobre el nivel del mar; está fondeada en 5º,5 de agua.

Situación aproximada: 34º 42' 50" N. por 17º 00' 59" E.

Carta núm. 590 de la sección III.

Italia.

Alcance luminoso de la luz de Fiumara Grande, en la desembocadura del Tíber.

(*Aviso ai Naviganti, núm. 133. Génova, 1896.*)

Núm. 1.141, 1896.—A consecuencia de la sustitución del aceite vegetal con el mineral en la alimentación de la luz de la torre San Michele, en la desembocadura del Tíber, aguas arriba de Ostie, el alcance de esta luz es en la actualidad de 14 millas, y no es, por lo tanto, inferior á su alcance geográfico.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 64.

OCEANO ÍNDICO

Sumatra.

Amplitud de los sectores de color de las luces de Pulo Pisang y del rompeolas de la bahía Koninginne.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 168/1.010. Paris, 1896.*)

Núm. 1.142, 1896.—El sector rojo de la luz de Pulo Pisang tiene por límites sus direcciones S. 17º E. y S. 47º E. (30º).

El sector rojo de la luz del extremo exterior del rompeolas de la bahía Koninginne (puerto Emma) tiene por límites sus direcciones S. 2º W. y S. 30º W. (28º).

Con tiempo claro, la luz roja del rompeolas tiene 4 millas de alcance, y la luz blanca, 8.

Situación aproximada: 1º 00' S. por 106º 35' E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1895, páginas 88 y 90.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Filipinas.

Bajos en punta Flecha, al SE. de la Olutanga.

Núm. 1.143, 1896.—De Real orden se comunica á este Centro que el Comandante general de la escuadra y apostadero de Filipinas participa las siguientes noticias referentes á un bajo encontrado por el cañonero *Araya* al SE. de isla Olutanga.

Tiene una milla de extensión en dirección E.-W., y 0,5, en dirección N.-S.; la menor sonda que se encuentra sobre él es de 6º en bajamar.

Dicho bajo está al S. 19º W. de punta Igat, al S. 45º W. de punta Dumanquillas, al S. 13º W. de punta Lapiran, al S. 88º E. de punta Lutanga y al S. 3º W. de punta Tagnisian. Situación aproximada: 7º 16' N. por 122º 11' E.

Carta núm. 251 de la sección V.

El Jefe: LUIS PASTOR Y LANDRERO.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de JAÉN, correspondientes al año 1897.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud..... 37° 47' 0'' N.
Longitud..... 0° 9' 42'' E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabera de las columnas en que se dan las horas y ocasos del sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaén en el año 1897.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 sub-columns for 'Dias', 'Ortos', and 'Ocasos'. Each cell contains time values in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaén el año 1897.

Table with 3 columns for months (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio) and 3 sub-columns for 'Dias', 'Ortos', and 'Ocasos'. Each cell contains lunar phase descriptions and times.

Table with 3 columns for months (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and 3 sub-columns for 'Dias', 'Ortos', and 'Ocasos'. Each cell contains lunar phase descriptions and times.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo.—Cauticula.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y un minuto de la mañana.
El Estío, el 21 de Junio á las 4 y 8 minutos de la mañana.
El Otoño, el 22 de Septiembre á las 6 y 34 minutos de la tarde.
El Invierno, el 21 de Diciembre á las 12 y 57 minutos del día.

ECLIPSES DE SOL

Febrero 1.

Eclipse anular de Sol INVISIBLE en Jaén.
El eclipse principia en la Tierra á 4 horas 58'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 17' al O. de San Fernando y latitud 28° 5' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas 1'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 25' al E. de San Fernando y latitud 31° 51' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 7 horas 41'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 111° 59' al O. de San Fernando y latitud 28° 53' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas 39'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 49' al O. de San Fernando y latitud 10° 52' N.
El eclipse termina en la Tierra á 10 horas 43'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 48' al O. de San Fernando y latitud 14° 41' N.
Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en gran parte de la Meridional, en las Antillas, en una pequeña parte de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte del Mar Polar Antártico.

Julio 29.

Eclipse anular de Sol INVISIBLE en Jaén.
El eclipse principia en la Tierra á 0 horas 37'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 103° 38' al O. de San Fernando y latitud 17° 0' N.
El eclipse central principia en la Tierra á 1 hora 39'9,

tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 50' al O. de San Fernando y latitud 15° 44' N.  
El eclipse central á mediodía sucede á 3 horas 35' 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 52° 12' al O. de San Fernando y latitud 14° 44' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 5 horas 24' 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 2° 18' al E. de San Fernando y latitud 22° 47' S.  
El eclipse termina en la Tierra á 6 horas 27' 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo

ve se halla en la longitud de 12° 52' al O. de San Fernando y latitud 21° 31' S.  
Este eclipse será visible en parte de Africa, en gran parte de las dos Américas, en las Antillas, en gran parte del Océano Atlántico y en parte del Pacífico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Carvajal.....	19	»	»	Soltero.....	Viruela confluyente.....	Hospital Provincial.
Melitón Bermejo.....	52	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Mariano Sánchez.....	66	»	»	Idem.....	Sarcoma testicular.....	Idem.
Blas L. Baciero.....	»	7	»	Párvulo.....	Viruela discreta.....	Idem.
Jacinto Tostado.....	30	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Diodoro M. Latorre.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Sacramento, 3.
José Ortega.....	1	»	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Cardenal Cisneros, 30.
Andrés Alvarez.....	66	»	»	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Espíritu Santo, 35.
Mariano Gómez.....	7	»	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Esgrima, 2.
Vicente Fernández.....	10	»	»	Adulto.....	Insuficiencia mitral.....	Salitre, 38 (judicial).
Manuel González.....	2	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Sierpe, 5.
Regino Díez.....	2	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Luis Cabrera, 35.
Jacobo Guerrero.....	6	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Bola, 11.
Francisco Onteniente.....	»	11	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Ponce de León, 6.
Hermenegildo Lamela.....	35	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Ronda de Segovia, 29.
Mariano Guaza.....	62	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Doña Bárbara de Braganza, 5.
Sebastián García.....	3	»	»	Párvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Viriato, 4.
Francisco Lérica.....	5	»	»	Idem.....	Viruela.....	General Lacy, 22.
José E. Berrueta.....	20	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	García de Paredes (convento).
Pablo Palacios.....	»	»	24	Párvulo.....	Inanición.....	Corredera de San Pablo, 16.
Gregorio García.....	68	»	»	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Fomento, 42.
Eleuterio López.....	56	»	»	Idem.....	Anemia cerebral.....	Ruda, 11.
Alejandro Deloso.....	23	»	»	Soltero.....	Mal vertebral de Pott.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Calvo Asensio, 11.
Idem.....	»	»	»	»	»	Judicial.
Doña María Granero.....	67	»	»	Viuda.....	Endocarditis.....	Mesón de Paredes, 56.
Joaquina García.....	39	»	»	Casada.....	Cirrosis hepática.....	Hospital Provincial.
Engracia Arevalillo.....	78	»	»	Idem.....	Derrame seroso cerebral.....	Santa Engracia, 119.
Luisa García.....	72	»	»	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Espíritu Santo, 34.
Antonia Fernández.....	85	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Plaza de los Ministerios, 2.
Manuela P. Alvarez.....	61	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Amor de Dios, 10.
Mercedes Sánchez.....	»	8	»	Párvulo.....	Meningitis granulosa.....	Quiñones, 5.
Consuelo Martín.....	»	8	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Toledo, 72.
Leandra Miera.....	»	8	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Plaza del Rastro, 6.
Leonor López.....	58	»	»	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Gobernador, 9.
Agustina Zarza.....	»	3	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Molino de Viento, 42.
Aurora Chillida.....	6	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Santa Bárbara, 11.
Dolores Santoro.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Velázquez, 58.
Angela Martín.....	22	»	»	Soltera.....	Viruela confluyente.....	Hospital Provincial.
María Gollanes.....	71	»	»	Viuda.....	Bronquitis senil.....	Almagro, 3.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Mira el Río baja, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Morte violenta (2).....															
	TOTAL PARCIAL.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otros.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueleuco.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otros.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	El el claustró materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chenitorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinhal.....	Otros generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	6	»	»	»	2	1	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	2	»	1	3	»	1	»	2	2	11	»	25
Hembras.....	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	2	6	1	»	»	2	»	12	»	16
TOTALES.....	»	»	»	»	9	»	»	»	2	1	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	18	»	3	»	3	9	1	1	»	4	2	23	»	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial.		TOTAL GENERAL													
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	TOTAL..									
1	2	3	3	2	5	1	»	1	4	3	7	2	1	3	»	2	2	8	2	10	1	3	4	3	1	4	1	»	1	1	»	1	25	16	41

Madrid 3 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Julio del año de 1896, comparados con los de igual periodo de 1894 y 1895.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles', 'Hierro fundido', and 'Cables', with their quantities and values for the years 1894, 1895, and 1896.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include items like Aceite de coco, palma y demás sólidos, Los demás aceites vegetales, Palos tintóreos y cortezas curtientes, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include items like Algodón en rama, hilado, desde el núm. 35, dicho, desde el núm. 36, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include items like Cañamo en rama y rastrillado, Lino en ídem id., Yute, abacá, pita, etc., en rama, etc.

TOTAL DE LA CLASE

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include items like Aceite de coco, palma y demás sólidos, Los demás aceites vegetales, Palos tintóreos y cortezas curtientes, etc.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include items like Aceite de coco, palma y demás sólidos, Los demás aceites vegetales, Palos tintóreos y cortezas curtientes, etc.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include items like Aceite de coco, palma y demás sólidos, Los demás aceites vegetales, Palos tintóreos y cortezas curtientes, etc.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, and En los siete primeros meses de 1896. Rows include items like 'Cerdas, crines y pelos en rama', 'Lana sucia', 'lana lavada', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, and En los siete primeros meses de 1896. Rows include items like 'Seda cruda', 'torcida en crudo', 'dicha teñida', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, and En los siete primeros meses de 1896. Rows include items like 'Pasta para fabricar papel', 'Papel continuo hasta 35 gramos', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, and En los siete primeros meses de 1896. Rows include items like 'Duclas', 'Madera ordinaria en tablas sin labrar', 'dicha cepillada', etc.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

En el mes de Julio de

En los siete primeros meses de

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896

1894, 1895, 1896



VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with columns for item number (229-252), description, and unit. Items include Caballos castrados, Ganado mular, Bueyes, Vacas, Receros y tamaras, Ganado de cerda, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with columns for item number (263-279), description, and unit. Items include Máquinas agrícolas, Locomotoras, Máquinas de cobre y sus piezas, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with columns for item number (285-297), description, and unit. Items include Aves y caza menor, Carne en salmuera y tajo, Mantecca de vacas, etc.

Main summary table with 16 columns: 1894, 1895, 1896 (CANTIDADES IMPORTADAS); 1894, 1895, 1896 (En el mes de Julio de); 1894, 1895, 1896 (En los siete primeros meses de); 1894, 1895, 1896 (En los siete primeros meses de); 1894, 1895, 1896 (Pesetas.); 1896 (Pesetas.); 1895 (Pesetas.); 1894 (Pesetas.); 1896 (Pesetas.); 1895 (Pesetas.); 1894 (Pesetas.); 1896 (Pesetas.); 1895 (Pesetas.); 1894 (Pesetas.); 1896 (Pesetas.).

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS							VALORES DE LA CANTIDAD IMPORTADA												
	En el mes de Julio de							En el mes de Julio de												
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896								
298 Harina de trigo procedente de..... { Alemania..... Austria..... Belgia..... Francia..... Otros paises.....																				
299 Los demás cereales procedentes de..... { Francia..... Marruecos..... Rumania..... Rusia..... Turquia..... Otros paises.....																				
300 Harina de los mismos..... 303 Legumbres secas.....																				
306 Arzúez procedente de..... { Cuba..... Puerto Rico..... Filipinas..... Canarias..... Francia..... Otros paises.....																				
307 Cacao en grano procedente de..... { Cuba..... Puerto Rico..... Filipinas..... Fernando Poo..... Ecuador..... Venezuela..... Otros paises.....																				
309 Café en grano procedente de..... { Cuba..... Puerto Rico..... Filipinas..... Méjico..... Otros paises.....																				
311 Canela de Ceilán..... 312 - de las demás clases..... 316 Pimienta..... 317 Te.....																				
320 Aguardiente procedente de..... { Cuba..... Puerto Rico..... Filipinas..... Alemania..... Francia..... Suecia..... Otros paises.....																				
321 Licores y aguardientes compuestos..... 323 Vinos espumosos..... 324 - generosos, en pipas..... 325 - dichos, en botellas..... 326 Los demás vinos, en pipas..... 327 Dichos, en botellas.....																				

		CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de	
		1894	1895	1894	1895	1894	1895	1894	1895
Partida del Arancel.	NOMENCLATURA								
330	Conservas alimenticias.....	8.156	10.316	43.676	84.525	103.176	51.580	40.780	422.625
332	Dulces.....	12.976	12.390	66.622	73.121	365.553	37.170	38.928	219.363
334	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	30.423	15.882	121.076	151.169	145.773	7.146	13.690	64.383
335	Queso.....	61.791	85.780	682.956	734.965	720.838	1.715	123.582	1.300.085
	TOTAL DE LA CLASE.....							15.329.050	11.289.903
								12.760.370	84.634.886
								108.786.199	80.445.223
340	Aderezos y adornos.....	859	529	4.275	5.504	5.336	34.385	47.245	164.302
341	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	8.654	7.370	44.759	58.035	63.558	44.220	51.924	348.216
343	Dichos, labrados.....	1.398	3.325	8.797	13.808	17.506	83.125	34.950	219.925
345	Botones de todas clases.....	10.635	11.185	63.778	95.660	82.281	53.175	320.740	669.620
357	Juegos y juguetes.....	8.467	5.077	56.626	46.660	29.169	85.859	340.020	326.620
361	Gasmanería de seda.....	85	233	1.340	1.931	1.638	12.650	67.000	96.550
362	— de lana.....	1.744	2.628	15.060	19.745	13.214	39.420	225.900	296.175
363	— de las demás clases.....	2.870	3.313	31.712	38.608	28.283	39.756	380.544	463.206
369	Tejidos de goma elástica.....	4.238	7.608	43.826	71.582	64.398	138.456	76.284	1.297.110
	TOTAL DE LA CLASE.....						505.846	379.230	4.007.089

Importaciones especiales.

		CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de	
		1894	1895	1894	1895	1894	1895	1894	1895
Partida del Arancel.	NOMENCLATURA								
1	Material para ferrocarriles.								
2	Barras-carriles.....	553.475	471.333	5.875.780	3.902.513	2.120.941	9.051	71.952	507.326
3	Placas de unión.....	82.279	17.652	545.654	947.020	426.400	12.342	12.342	81.848
4	Tornillos y escarpas.....	54.177	95.077	684.714	534.151	711.970	21.671	21.671	273.885
5	Traviesas de hierro, etc., para la vía.....	20.114	31.020	300.136	186.336	111.956	13.959	135.062	83.882
6	Cambios de vía y sus piezas.....	203.087	100.950	425.648	192.885	545.350	59.772	106.412	48.221
8	Llantas para ruedas de coches y vagones.....	10.200	450	35.745	9.934	20.264	4.180	14.399	3.973
9	Ruedas (sin llantas) para id. id.....	7.684	241	43.583	32.677	17.792	1.921	10.895	8.106
11	Ejes para id. id.....			61.807	577.010				8.269
17	Piezas de hierro para puentes.....			28.913	44.912	64.255			219.064
19	Coches de primera clase.....			39.323	24.000	20.780			54.792
20	— de segunda id.....			83.337	38.450	8.778			33.836
21	— de tercera id.....			231.317	189.504	328.114			94.752
22	Vagones de todas clases.....								115.659
	Para colonias agrícolas.								
263	Masinería.....	12.381	24.228	121.436	31.046	107.692	26.652	133.579	34.151
	Para la Compañía Arrendataria.								
	Tabaco en rama.....	4.721.713	1.375.047	18.936.729	11.023.441	10.187.406	1.407.874	3.303.652	13.576.378
	— elaborado en puros.....	14.659	19.388	83.622	147.009	98.431	484.700	366.475	2.088.550
	— ídem en cigarrillos y picadura.....	19.048	54.061	129.577	294.981	183.570	540.610	190.480	1.265.770
	Tarifa de Regalía.								
	Cigarras puros.....	4.269	3.637	28.964	27.537	19.067	90.925	106.725	678.425
	— de papel y picadura.....	1.008	1.362	9.119	9.889	7.577	13.620	10.080	98.890
	Disposición 1.ª del Arancel.								
	Oro en barras.....					337			
	— en moneda.....					3.601	119.040		599.645
	Plata en barras.....					319	19.370		312.000
	— en moneda.....					6.053.370	946.308	10.828.330	9.479.281
	TOTAL DE LA CLASE.....					7.652.713	3.786.566	34.468.730	32.837.638

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Julio del año 1896, comparados con los de igual período de 1894 y 1895.

Table with columns for 'CANTIDADES EXPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS'. It is divided into three classes: CLASE I (Minerales y cerámica, etc.), CLASE II (Metales y sus manufacturas), and CLASE III (Drogas y productos químicos). Each class contains a list of goods with their quantities and values for the years 1894, 1895, and 1896.

Partida de la Tabla,

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de		En el mes de Julio de		En los siete primeros meses de					
		1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896			
71	Productos vegetales no expresados.....	8.784	92.968	59.567	363.562	515.448	202.415	9.662	102.265	65.524	399.916	566.575	222.655
76	Azufre.....	833	620	526	213.223	43.958	7.762	108	81	68	27.719	5.715	1.008
77	Cloruro de sodio.....	9.690.933	23.742.665	23.089.826	126.215.318	126.565.805	168.417.035	145.364	356.140	346.347	1.893.128	1.898.487	2.526.255
78	Tártaro crudo y rasuras de vino... } A Francia..... } A otros países.....	379.428 220.470	691.183 275.317	610.846 112.133	3.107.392 952.175	3.245.505 1.398.151	4.319.083 929.961	204.891 119.054	373.239 148.671	329.897 60.552	1.677.992 514.475	1.752.573 755.002	2.332.344 500.180
79	Creómor tártaro.....	599.898	966.500	722.979	4.059.567	4.643.657	5.249.044	323.945	521.910	390.449	2.192.467	2.507.575	2.832.524
88	Jabón común.....	62.329	98.569	56.156	433.451	514.083	645.571	93.493	172.496	98.253	650.171	899.646	1.129.729
89	Cera y estearina en velas.....	1.034.605	949.368	672.785	6.874.584	5.532.212	4.198.293	537.995	531.646	376.700	3.574.784	3.098.039	2.351.044
90	Perfumería y esencias.....	183.640	168.344	206.000	1.594.607	868.492	1.097.778	303.006	277.768	399.900	2.578.613	1.431.971	1.871.334
91	TOTAL DE LA CLASE.....	11.028	9.443	9.943	55.957	54.105	39.326	88.224	75.544	79.544	447.656	432.840	814.608
94	Tejidos de algodón blancos.....	464.335	512.920	287.042	3.043.578	2.845.705	2.484.637	2.089.507	2.308.140	1.291.589	13.696.101	12.805.773	11.181.770
95	— teñidos y estampados.....	248.161	287.321	236.213	1.439.000	1.216.546	1.477.244	1.675.087	2.011.247	1.653.491	9.743.139	8.515.822	10.340.708
96	— de punto.....	80.274	85.870	108.220	696.398	495.076	717.649	481.644	601.090	757.540	4.178.388	3.465.532	5.023.543
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	1.443	2.296	1.124	10.117	24.907	18.708	3.535	5.625	2.753	24.696	61.023	45.832
103	Jarcia y cordelera.....	24.347	23.747	31.030	232.030	246.374	195.059	27.999	32.058	41.880	266.836	332.604	263.330
104	Tejidos llanos de hilo.....	29.988	27.890	21.337	185.552	169.527	262.449	179.928	181.285	138.690	1.114.512	1.102.026	1.705.917
105	— cruzados de id.....	865	380	380	5.171	2.123	7.457	8.650	»	3.800	51.710	21.230	74.570
106	— de otras fibras vegetales.....	700	609	898	7.019	2.408	7.321	1.050	»	»	10.527	3.611	10.981
107	Encajes de hilo.....	876	»	»	5.312	4.735	3.191	192.760	91.350	404.100	1.168.680	710.250	748.050
109	Lana suelta.....	995.406	1.231.399	2.620.801	3.626.047	4.137.358	7.918.128	1.094.947	1.354.539	2.882.881	3.988.652	4.551.694	8.709.942
110	— lavada.....	5.758	22.100	38.413	53.760	116.021	108.929	17.274	46.410	80.667	161.280	243.644	228.751
113	Mantas.....	841	11.960	9.585	18.668	18.255	68.007	6.728	95.680	76.680	149.344	146.040	544.056
114	Tejidos de punto.....	49	855	73	1.368	5.332	3.987	784	13.680	1.168	21.888	85.312	63.792
115	Paños de lana pura.....	21.969	16.511	8.697	101.420	99.947	38.035	395.442	297.198	156.546	1.825.560	1.799.046	677.630
116	— dichos con mezcla de algodón.....	5.207	5.098	2.807	31.424	24.105	20.492	52.970	50.980	28.070	314.240	241.050	204.920
117	Otros tejidos de lana pura.....	898	2.071	2.318	7.127	7.127	12.395	11.670	26.395	30.134	105.725	92.641	161.135
118	Dichos con mezcla de algodón.....	3.455	261	85	6.999	2.726	744	31.095	2.349	765	63.991	24.534	6.696
120	Capullo de seda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
121	Desperdicios de seda.....	1.380	2.615	87	29.083	29.215	20.906	8.280	18.305	609	174.498	204.505	132.474
122	Seda cruda..... } A Francia..... } A otros países.....	4.581	2.944	»	28.317	27.213	3.087	174.078	117.760	»	1.660.266	1.088.520	123.480
123	— para coser.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
124	Tejidos lisos de seda.....	1.394	863	1.634	7.665	7.026	6.794	134.900	115.594	2.610	439.170	525.538	1.198.338
125	— labrados de id.....	31	109	5	566	205	364	4.495	15.805	725	1.038.255	667.470	646.430
126	Terciopelos de id.....	»	»	»	374	»	11	»	»	750	54.030	»	52.780
127	Blondas.....	»	»	1	97	5	53	»	»	»	97.000	»	39.750
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	402.605	351.289	160.649	3.062.553	2.532.392	2.219.231

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Papel continuo... hecho á mano... de cartas y los sobros... para fumar... Libros y papel de música... Estampas... Papel para empaquetar...

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y otros.

Maderas sin labrar... Corcho en planchas... en cuadrillos... en tapones... A Francia... A otros países...

en otras formas... Esparto en rama... obrado... Trapos para fabricar papel...

TOTAL DE LA CLASE

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Ganado esbalar... mular... asnal... vacuno... lanar... cabrío... de cerda... Piel de ganado lanar sin curtir... de id. cabrío id... Las demas pieles id... Vaqueta... Piel de becerro curtidas... Badanas, tafletes y pieles adobadas... Calzado...

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI.—Maquinaria.

Maquinaria...

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Aves y caza... Carnos frescos... Jamones y carnes saladas... Tocino y manteca de cerdo... Manteca de vacas... Pescados frescos...

Partida de la Tabla.

Main data table with columns for 'En el mes de Julio de' (1894, 1895, 1896) and 'En los siete primeros meses de' (1894, 1895, 1896) for various export categories. Values are in Pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Main data table with columns for years (1894-1896) and Pesetas values, organized by commodity groups like Langostas, Sardinada, Pescados, Cereales, etc.

Partida de la Tabla.

190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227





Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Julio de 1896. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

**VINOS FRANCESES**

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	IMPORTADOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	REEXPORTADOS AL EXTRANJERO	DESTINADOS AL CONSUMO	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
15.464	»	15.464	14.908	»	»	14.908	556

**VINOS ESPAÑÓLES**

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INTRODUCIDOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	MERMAS	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
21.930	152.230	174.160	174.160	»	174.160	»

**VINOS MEZCLADOS**

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	PREPARADOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EXPORTADOS	MERMAS	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
150.622	189.068	339.690	194.503	623	195.176	144.514

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

**BUQUES ENTRADOS**

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JULIO DE									
	1894			1895			1896			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	446	393.223	57.678	426	417.345	37.115	457	409.586	52.557
	{ Extranjeros.....	304	242.038	195.430	281	210.311	150.677	295	248.606	182.286
De vela.....	{ Nacionales.....	104	20.187	7.402	107	11.176	7.499	101	9.663	8.289
	{ Extranjeros.....	58	13.981	15.453	103	17.036	20.991	74	14.424	14.316
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	125	99.726	»	132	120.997	»	141	136.058	»
	{ Extranjeros.....	292	236.685	»	366	344.363	»	394	397.018	»
De vela.....	{ Nacionales.....	49	1.693	»	225	16.112	»	189	3.998	»
	{ Extranjeros.....	51	13.603	»	56	16.380	»	73	14.100	»
TOTALES.....		1.429	1.021.138	275.963	1.696	1.153.720	216.282	1.724	1.233.453	257.448
<b>EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE</b>										
		1894			1895			1896		
Vapores.....	{ Nacionales.....	3.066	2.683.227	469.116	3.037	2.685.946	408.977	3.322	2.888.807	414.088
	{ Extranjeros.....	2.157	1.804.446	1.297.186	2.083	1.677.944	1.262.291	2.297	1.699.755	1.276.289
De vela.....	{ Nacionales.....	781	74.250	52.185	833	64.897	49.280	705	54.422	43.288
	{ Extranjeros.....	543	132.051	139.573	583	120.986	135.656	557	118.449	132.058
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	1.097	852.715	»	942	839.453	»	888	844.972	»
	{ Extranjeros.....	2.017	1.646.215	»	2.122	1.911.513	»	2.803	2.500.961	»
De vela.....	{ Nacionales.....	353	21.764	»	1.602	41.019	»	1.351	39.408	»
	{ Extranjeros.....	362	116.633	»	279	71.967	»	393	89.289	»
TOTALES.....		10.376	7.331.301	1.958.060	11.481	7.413.725	1.856.104	12.316	8.236.063	1.865.703

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JULIO DE								
		1894			1895			1896		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	Nacionales.....	455	479.274	118.098	463	426.090	127.009	509	496.990	118.014
	Extranjeros.....	494	429.538	551.346	566	448.427	599.852	631	578.541	768.650
De vela	Nacionales.....	113	10.160	7.172	127	11.814	7.888	122	10.135	4.874
	Extranjeros.....	67	11.326	12.339	85	15.950	12.043	132	22.380	24.024
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	Nacionales.....	19	10.844	»	43	28.529	»	53	63.041	»
	Extranjeros.....	91	72.357	»	43	43.933	»	41	46.826	»
De vela	Nacionales.....	25	1.656	»	32	1.853	»	32	3.496	»
	Extranjeros.....	34	7.880	»	56	10.150	»	34	9.806	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.298</b>	<b>1.023.035</b>	<b>688.955</b>	<b>1.415</b>	<b>986.746</b>	<b>746.792</b>	<b>1.554</b>	<b>1.231.215</b>	<b>915.562</b>

CLASES		EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE								
		1894			1895			1896		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	Nacionales.....	3.276	3.105.426	783.217	3.188	3.052.040	696.758	3.401	3.194.811	732.520
	Extranjeros.....	3.892	3.423.472	3.581.133	3.792	3.234.052	3.412.383	4.712	4.405.293	4.893.704
De vela	Nacionales.....	704	59.461	39.729	744	75.426	54.582	784	53.870	41.229
	Extranjeros.....	494	103.796	120.325	431	98.276	91.091	611	131.862	155.603
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	Nacionales.....	552	429.520	»	395	245.557	»	456	301.920	»
	Extranjeros.....	388	386.938	»	288	309.901	»	232	262.825	»
De vela	Nacionales.....	262	14.408	»	249	13.315	»	178	12.476	»
	Extranjeros.....	282	72.469	»	232	49.197	»	249	61.265	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>9.850</b>	<b>7.595.490</b>	<b>4.524.404</b>	<b>9.319</b>	<b>7.077.764</b>	<b>4.254.814</b>	<b>10.623</b>	<b>8.424.322</b>	<b>5.823.056</b>

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Julio de los años 1894, 1895 y 1896.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Julio de			En los meses transcurridos de		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	5.361.245	4.942.815	5.120.616	42.654.309	42.712.432	38.292.217
II.....	1.791.334	1.891.305	1.602.156	12.997.441	12.727.149	13.842.974
III.....	4.826.932	5.019.654	3.825.093	34.623.911	38.652.361	36.643.452
IV.....	6.732.975	5.575.757	5.366.342	65.093.882	60.222.297	45.064.859
V.....	2.268.288	2.276.334	1.241.532	15.495.456	20.978.691	14.136.185
VI.....	1.629.442	1.219.864	1.067.691	18.056.523	18.332.089	12.799.222
VII.....	1.245.726	1.445.490	1.364.565	12.237.291	13.544.823	11.607.713
VIII.....	631.150	711.727	738.872	5.802.768	5.747.841	5.368.807
IX.....	3.562.449	5.362.954	4.277.077	24.515.945	24.348.030	21.671.799
X.....	3.901.131	6.197.942	5.971.288	30.163.737	42.651.192	38.100.991
XI.....	2.042.739	1.718.944	2.308.386	19.705.695	16.847.562	15.061.423
XII.....	15.329.050	11.289.903	12.760.370	108.786.199	84.634.886	80.445.223
XIII.....	379.230	505.846	513.055	2.864.676	4.007.089	3.724.758
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	5.942.665	3.786.566	7.652.713	34.468.730	32.837.638	91.907.627
<b>TOTALES.....</b>	<b>55.644.356</b>	<b>51.945.101</b>	<b>53.809.756</b>	<b>427.448.563</b>	<b>418.244.080</b>	<b>428.667.249</b>

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Julio de			En los meses transcurridos de		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	8.691.245	8.236.766	10.481.308	53.467.374	49.225.209	63.779.311
II.....	6.111.381	8.101.651	8.692.146	48.259.355	60.783.673	93.761.495
III.....	1.721.965	2.209.559	1.852.688	13.376.295	12.575.407	12.491.224
IV.....	4.246.238	4.920.477	3.702.620	27.617.638	24.787.127	26.546.021
V.....	413.922	310.318	591.223	2.636.961	2.230.744	2.848.680
VI.....	1.610.910	1.887.759	3.256.911	6.630.680	7.187.361	10.596.922
VII.....	402.605	351.289	160.649	3.062.553	2.572.392	2.219.231
VIII.....	958.845	1.098.452	814.182	6.018.565	5.945.037	6.513.952
IX.....	1.699.912	2.677.288	2.487.946	18.199.041	16.576.395	19.336.231
X.....	3.622.806	6.196.685	4.440.987	24.476.806	33.903.708	33.834.523
XI.....	49.168	42.528	33.066	412.227	386.640	267.191
XII.....	11.526.310	18.788.370	19.122.307	114.614.488	143.241.857	190.342.872
XIII.....	168.895	227.560	209.535	1.319.007	1.126.004	1.960.710
<b>TOTALES.....</b>	<b>41.224.202</b>	<b>55.048.702</b>	<b>55.845.548</b>	<b>320.090.990</b>	<b>360.497.554</b>	<b>464.498.363</b>

NOTA.—Los valores referentes á 1895 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1896 siguen siendo provisionales.

## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los años económicos de		
	1894	1895	1896	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	9.845.135	8.097.782	8.834.281	»	»	»
— de exportación.....	92.670	8.215	20.745	»	»	»
Impuesto de carga.....	383.210	402.673	476.321	»	»	»
— de descarga.....	290.910	289.630	313.393	»	»	»
— de viajeros.....	23.263	25.580	23.991	»	»	»
Derechos menores.....	53.415	55.872	54.403	»	»	»
— de cuarentena y lazareto.....	22.949	16.604	19.573	»	»	»
Parte a la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	36.160	15.588	38.876	»	»	»
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	2.368	65	91	»	»	»
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»
Ingresos eventuales.....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>10.750.080</b>	<b>8.912.009</b>	<b>9.781.674</b>	»	»	»
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	10.961.916	10.961.916	»	»	»
Diferencia de más.....	1.886.080	»	»	»	»	»
— de menos.....	»	2.049.907	1.180.242	»	»	»

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 27 de Agosto de 1894, 24 de Agosto de 1895, y 25 de Agosto de 1896.

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los años económicos de		
	1894	1895	1896	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	533	320	480	»	»	»
Azúcar.....	223	608	490	»	»	»
Bacalao.....	804.852	714.475	717.192	»	»	»
Cacao.....	244.791	261.885	293.031	»	»	»
Café.....	2.339	4.471	5.471	»	»	»
Harina de trigo.....	66.383	1.933	7.142	»	»	»
Petróleos.....	787.151	718.393	823.154	»	»	»
Trigo.....	2.846.706	1.459.103	2.123.828	»	»	»
Los demás cereales.....	374.833	24.844	629.495	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>5.127.811</b>	<b>3.186.032</b>	<b>4.600.283</b>	»	»	»
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>10.750.080</i>	<i>8.912.009</i>	<i>9.781.674</i>	»	»	»
Los demás artículos.....	5.622.269	5.725.977	5.181.391	»	»	»

## Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los años económicos de		
	1894	1895	1896	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	134.934	127.416	64.607	»	»	»
— ídem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	1.315.307	2.283.377	878.273	»	»	»
— sobre los géneros expresados en el art. 11 de la ley de Presupuestos del año 1892-93.....	917.081	813.318	874.165	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.367.322</b>	<b>3.224.111</b>	<b>1.817.045</b>	»	»	»



















Es copia conforme con su original, de que yo el infrascrito Escribano doy fe. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, la expido en Villanueva y Geltrú á 25 de Agosto de 1896. = V.º B.º = El Juez de Instrucción, Francisco M. Garrido. = M. Paula Besols. J.—6000

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente participo que instruyo sumario sobre hurto de conejos á Teresa Martí, y hallazgo de seis g. llinas, dos de ellas pluma blanca y negra y las cuatro restantes de color rojo oscuro, clase del país, las que fueron encontradas en la madrugada del 4 de Enero último en una cueva del término de San Miguel de Olérdola, punto inmediato á los kil. metros 46 y 47 de la línea férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, y á virtud de lo acordado en dicho sumario se cita y llama á los que se crean ser dueños de aquellas aves, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á cuyo fin se les entera, con arreglo á dicho artículo, de que en calidad de perjudicados pueden ser parte en mentado sumario y renunciar ó no á la restitución de repetidas aves; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú 25 de Agosto de 1896. = Francisco M. Garrido. = For su mandado, Manuel Paula Besols.

Es conforme con su original, de que doy fe yo el infrascrito Escribano.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Villanueva y Geltrú á 26 de Agosto de 1896. = V.º B.º = El Juez de Instrucción, Francisco M. Garrido. = Manuel Paula Besols. J.—5999

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

(EN LIQUIDACIÓN)

Balanza en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and 'Pesetas'. Includes entries like 'Gasto de primer establecimiento', 'Capital', 'Obligaciones de rédito fijo', etc.

El Jefe de la Contabilidad general, J. L. Gautier. = V.º B.º = El Presidente de la Comisión Liquidadora, Trinitario Ruiz y Capdepón. X—420

Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Paríseo.

Balanza al 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and 'Pesetas'. Includes entries like 'Almacenes', 'Existencias de explosivos', 'Capital', etc.

Bilbao 30 de Junio de 1896. = El Vocal del Consejo Delegado, Pedro A. de Errazquin. X—416

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1896.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', 'ESTADO del cielo'. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns for 'Temperatura máxima del aire á la sombra', 'Temperatura mínima', 'Diferencia', 'Temperatura máxima al Sol', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Septiembre de 1896.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Septiembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. Includes entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. serie E', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'Daño', 'Beneficio', 'Plaza', 'Daño', 'Beneficio'. Lists cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', 'Deuda perpetua', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'00-29'98 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 19'30-19'25.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns for 'PESETAS' and prices for 'Primera clase', 'Segunda idem', 'Tercera idem', 'En rústica'.

SANTOS DEL DÍA

San Zacarías, Profeta, y San Eleuterio, Abad. Cuarenta Horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 24 de abono.—Turno par.—La Follia del Carnevale.—Duetos cómicos. A las cuatro y media.—La Follia del Carnevale.—Duetos cómicos. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Butaca sin entrada, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—El házar.—Segundo acto de la misma.—Cuadros disolventes.—El saboyano. A las cuatro y media.—El házar.—Cuadros disolventes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El día de la africano.—Las malas lenguas.—El tambor de granaderos.—Las mujeres. A las cuatro y media.—El rey que robó. TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Los sobrinos del capitán Grant. A las cuatro.—Robinson. Imprenta de la Vjuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.